

Barinas; 02/06/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0520

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• FARMACIUDAD, C.A	PAG. 1
• EXOTIKA SPORT WEAR, C.A	PAG. 1-2



FARMACIUDAD, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -16-A MERCANTIL I. Número 5 del año 2022, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-23797

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FARMACIUDAD, C.A

Número de Expediente: 295-23797

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE, Venezolano, mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad N° V-11.711.375, domiciliado en esta ciudad de Barinas Estado Barinas e inscrito en el colegio de contadores públicos del Estado barinas bajo el N°59.552, Debidamente autorizado en este acto por la Sociedad Mercantil FARMACIUDAD, C.A. inscrita en fecha 19 de Noviembre del año 2019, anotado bajo el número 36, tomo 11-B, MERCANTIL I Expediente N° 295-23797, Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurre para presentarle Acta Extraordinaria. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.- Es justicia que espero en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 1 de Junio del Año 2022

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GUSTAVO JAVIER LINARES ALBARRAN IPSA N.: 135683, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO -16-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 375,00 Según Planilla RM No. 29500219632, Banco No. 97 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE, C.I: V-11.711.375. Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

FARMACIUDAD, C.A

Número de Expediente: 295-23797

MOD

ACTA N°3 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA " FARMACIUDAD, C.A. ", celebrada el día Veinticinco (25) de Mayo del Año Dos Mil Veintidos (2022), siendo las 09:45 p.m. reunidos en la sede de la Empresa los Accionistas WALTER SAIR RODRIGUEZ LEGUIZAMON, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.907.928, con Teléfono N°0424-5208469 y Correo Electrónico: FARMACIUDAD1@GMAIL.COM propietario de Cincuenta (50) Acciones y GUSTAVO JOSE ABREU SANTANA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-16.127.432, con Teléfono N°0424-5513165 Y Correo Electrónico: FARMACIUDAD1@GMAIL.COM propietario de Cincuenta (50) Acciones quienes en conjunto representan la totalidad del Capital Accionario, en consecuencia, se declaró válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria, no siendo necesaria las formalidades de convocatoria por la prensa, los accionistas deciden de común acuerdo celebrar la Asamblea

Extraordinaria, presidida por el Ciudadano GUSTAVO ABREU en su carácter de Presidente de la Compañía; con el fin de discutir y deliberar sobre el siguiente ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO: Apertura de Sucursal y modificación de la Cláusula Segunda. Acto seguido toma la palabra el accionista GUSTAVO JOSE ABREU SANTANA y propone a los accionistas que en virtud del auge económico y de las necesidades de la compañía propone abrir una nueva Sucursal en esta misma Ciudad de Barinas Estado Barinas la cual funcionara en la siguiente dirección: Calle Mérida con Av. Garguera, Local 13-90, Parroquia Barinas, Municipio Barinas Estado Barinas, en consecuencia de ahora en adelante la Cláusula Segunda queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio principal en la Calle Cedeño con Avenida Cumana, Local S/N, Municipio Barinas Estado Barinas y Dos (2) Sucursales una Sucursal que tendrá su domicilio en Calle Cedeño, con Av. Cumana, Local C1, Sector Hospital y otra Sucursal la cual funcionara en la siguiente dirección: Calle Mérida con Av. Garguera, Local 13-90, Parroquia Barinas, Municipio Barinas Estado Barinas. Propuesta que fue aprobada de forma unánime por la asamblea. No habiendo otro punto que tratar, la Asamblea decide autorizar Suficientemente al ciudadano CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE, Venezolano, mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad N° V-11.711.375 para que efectúe la participación Correspondiente por ante la Oficina del Registro Mercantil Primero del Estado Barinas a los fines de su inscripción y registro; sin más asuntos que tratar se declaró terminada la Asamblea y estando conforme firman los presentes: GUSTAVO ABREU (Fdo.), Y WALTER SAIR RODRIGUEZ LEGUIZAMON (Fdo.) Y Yo GUSTAVO ABREU, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-16.127.432, en mi carácter de Presidente, CERTIFICO: Que el acta transcrita es traslado fiel y exacto de su original. Certificación que se expide a los fines de su registro, en la Ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

MUNICIPIO BARINAS, 1 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE, Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 295.2022.2.1278

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.
Registradora Mercantil Primera (E)



EXOTIKA SPORT WEAR, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -16-A MERCANTIL I. Número 20 del año 2022, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-40730

ESTE FOLIO PERTENECE A:

EXOTIKA SPORT WEAR, C.A

Número de Expediente: 295-40730

CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, LENIS ALEJANDRA RIVAS TERAN, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-25.357.608, correo electrónico: lenis2211@gmail.com, teléfono: 0416-570.63.77, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizada de la Empresa Mercantil en formación, Suscrita al Plan del Ejecutivo Nacional por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que contempla la exoneración en Tasas y Tributos por derechos de otorgamiento para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), denominada EXOTIKA SPORT WEAR, C.A., ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía EXOTIKA SPORT WEAR, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano(a) Registrador(a) Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 1 de Junio del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiremos en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado IRVIN JOSE BECERRA PAREDES IPASA N.º: 211081, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -16-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS. 0,00. La identificación se efectuó así: LENIS ALEJANDRA RIVAS TERAN, C.I: V-25.357.608.

Abogado Revisor: MARTA FELICITA RIVAS PINEDA

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

EXOTIKA SPORT WEAR, C.A

Número de Expediente: 295-40730

CONST

Nosotros, 1) LENIS ALEJANDRA RIVAS TERAN, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-25.357.608, correo electrónico: lenis2211@gmail.com, teléfono: 0416-570.63.77; 2) MARIA ROSAURA TERAN BARAZARTE, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V- 11.194.437, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, Suscrita al Plan del Ejecutivo Nacional por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que contempla la exoneración en Tasas y Tributos por derechos de otorgamiento para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), que se registró por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Compañía.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará EXOTIKA SPORT WEAR, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la Compañía será en: Urbanización Campo La Mesa, Avenida Adonay Parra Jimenez C/c Avenida Orlando Araujo, Centro Comercial Empresarial El Nazareno, Local N° 1, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: el diseño, fabricación, compra, venta y distribución al mayor y detal de ropa y todo género de prendas de vestir, deportivas, casual y formal para damas, caballeros y niños; venta y comercialización de lencería, ropa interior, zapatos, carteras y artículos de cuero; bisutería, accesorios y perfumería en general; además la venta de materia prima al mayor y detal para la elaboración y confección de prendas de vestir. Igualmente podrá dedicarse a la realización de actividades de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) la accionista LENIS ALEJANDRA RIVAS TERAN, suscribe y paga NOVENTA (90) ACCIONES para un total de NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 9.000,00); 2) la accionista MARIA ROSAURA TERAN BARAZARTE, suscribe y paga DIEZ (10) ACCIONES para un total de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00); tal como consta en Inventario de Mercancía que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en

el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: El presidente ejercerá la representación legal de la empresa, sin limitación y tendrá las más amplias facultades para ejercer la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir, manejar y movilizar cuentas bancarias de cualquier clase (abriendo y cerrando las mismas), hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Solicitar y contratar préstamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; g) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, creaciones; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: La Compañía contara igualmente con un Comisario que durara Tres (03) Años en el ejercicio de sus funciones, teniendo como deberes lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Para la presente Junta Directiva se designa como Presidente, a la accionista LENIS ALEJANDRA RIVAS TERAN, antes identificada; como Vicepresidente, a la accionista MARIA ROSAURA TERAN BARAZARTE, antes identificada.- DECIMA OCTAVA: Se designó como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública JORGE LUIS VALERIO, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.223.659 e inscrito en el Colegio Público de Contadores bajo el C.P.C. 87.613, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se registró por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente.- VIGESIMA: Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva la ciudadana LENIS ALEJANDRA RIVAS TERAN, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-25.357.608, correo electrónico: lenis2211@gmail.com, teléfono: 0416-570.63.77, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su inscripción.-

MUNICIPIO BARINAS, 1 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) LENIS ALEJANDRA RIVAS TERAN, Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 295.2022.2.1275

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

Registradora Mercantil Primera (E)